



VISADO DE RESIDENCIA SIN FINALIDAD LABORAL (RES)

El Real Decreto 557/2011 de 30 de abril de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 – Arts. 46-49.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Formulario de solicitud de visado NACIONAL rellenado y firmado por el interesado o por el progenitor/tutor, en caso de menores de edad.
- 1 fotografía tamaño carnet con fondo blanco, pegada en formulario.
- Pasaporte con validez mínima de 6 meses y fotocopia del pasaporte.
- En caso de no tener la nacionalidad panameña, cédula de residencia legal en Panamá y fotocopia.
- **Impreso de solicitud EX01:**
http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/modelossolicitudes/mod_solicitudes2/01-Formulario_residencia_no_lucrativa_FEB19.pdf
- **Modelo 790** cumplimentado par el pago de la tasa correspondiente de autorización inicial de residencia:
<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/formulario>
- **Certificado médico** acreditando no padecer ninguna enfermedad con repercusiones de salud pública grave (Reglamento Sanitario Internacional 2005).
- **Certificado de antecedentes penales** de últimos 5 años apostillado, para los mayores de 18 años. Si se ha residido en distintos países en últimos 5 años, deberán presentarse los certificados correspondientes de los diferentes países y apostillados por las autoridades nacionales competentes.
- **Reserva billete de avión.** El pago del mismo se exigirá a la entrega del visado.
- **Seguro médico:** válido para los países Schengen, que cubra gastos médicos, de hospitalización y de repatriación. Cobertura mínima de 30.000 euros. El pago del mismo se exigirá a la entrega del visado.
- Pago de tasa de tramitación de visado.

Para rentistas:

- **Acreditación de recursos económicos** por un importe equivalente al 400% del IPREM¹. En caso de solicitud conjunta con familiares el importante debe ser equivalente al 100% del IPREM por familiar. Deberá especificarse la procedencia de dichos ingresos y acreditar los movimientos bancarios realizados en el último año.
- **Acreditación de vivienda en España:** contrato de arrendamiento, escritura pública de propiedad o acta notarial de la persona con la que se va a residir en España y documento de identificación de la misma notariado.

Para religiosos postulantes o novicios:

¹ Actualización anual.

- **Acreditación de estudios o trabajos** realizados en centros religiosos de Panamá o de haber pertenecido o pertenecer a una organización seglar o religiosa.
- Documento que pruebe la acogida por parte de la institución en España.
- Copia del certificado de inscripción de la organización de acogida en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia de España.

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de desistimiento/denegación de visado, las tasas abonadas no se devolverán.

Toda la documentación debe acompañarse de su respectiva fotocopia (no se admite formato JPG).

Las solicitudes incompletas y no firmadas no serán admitidas a trámite.

Los visados se solicitarán y retirarán personalmente por los interesados (en caso de menores, actuarán los tutores o representantes legales). El representante deberá presentar original y copia del poder notarial que otorga la representación junto a su documento de identidad.

No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo requerimiento expreso de la Sección Consular.

En caso de considerarse necesario, el funcionario consular podrá solicitar documentación adicional.